TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 110012203000 2021 01132 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por el abogado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, quien manifestó apoderar a la UNIÓN TEMPORAL ALIANZA U.V. contra el JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase a la Funcionaria remitir las piezas que estime pertinentes del expediente 110013103009 2019 00684 00. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las PARTES y APODERADOS que intervienen en el diligenciamiento, así como a TERCEROS, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Requiérase al profesional del derecho que suscribe la queja constitucional para que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, allegue mandato especial que lo faculte para actuar en esta causa constitucional en nombre de persona jurídica.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Magistrada